



ANEXO AL ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA (ESPAÑA) Y UNIVERSIDAD LIBRE (COLOMBIA).

FACULTADES DE EDUCACIÓN

ENTRE	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (ESPAÑA)		
Representante institucional (Rector)	Nombre: D. José Antonio Mayoral Murillo (Rector)		
	Teléfono: +34 976 76 20 52	Fax: +34 976 76 23 20	Correo-e: relint@unizar.es
	Página web: http://www.unizar.es		

Y	UNIVERSIDAD DE UNIVERSIDAD LIBRE (COLOMBIA)		
Representante institucional (Rector)	Nombre: Nombre: D. Fernando Dejanon Rodriguez		
	Teléfono: +573821000 ext. 1022	Fax:	Correo-e: fernando.dejanon@unilibre.edu.co
	Página web: http://www.unilibre.edu.co		



Estudios/ Áreas	Grado	Master	Doctorado	País salida	País destino	Nº estudiantes	Duración en meses (por alumno)
Educación y formación del profesorado	X			España	Colombia	5	6
	x			Colombia	España		
Educación y formación del profesorado		X		España	Colombia	5	6
		X		Colombia	España		



Firma de los tutores y representantes autorizados de ambas instituciones:

Nombre de la Institución: Universidad de Zaragoza, España
Nombre del Centro: Facultad de Ciencias de Educación

Nombre de la Institución: Universidad Libre, Colombia
Nombre del Centro o Facultad:
Facultades de Ciencias de la Educación en Colombia

Nombre y firma del decano
Dr. D. María Sebastián López

Nombre y firma del coordinador/a de máster y doctorado (si procede, sólo para acciones de movilidad en nivel máster y/o doctorado):

Dr. D. María Sebastián López

Nombre y firma del vicedecano/subdirector de Relaciones Internacionales del Centro:

Dr. D. Rafael de Miguel González

Nombre y firma del coordinador/a institucional de los programas de movilidad:

D. Francisco Beltrán Lloris, Vicerrector de Internacionalización y Cooperación vrntcoop@unizar.es

Fecha:

Nombre y firma del coordinador/a institucional nacional de los programas de movilidad:

Dr. D. Mario López Viveros
Director Nacional
Relaciones Internacionales e Institucionales
ORI

mario.lopez@unilibre.edu.co



Fecha:

72/10/21

Este anexo tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse, hasta el máximo legal permitido, por tácita reconducción